



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00620 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 28 de julio de 2022, se requirió a la parte demandante para que, entre otras cosas, aportara un poder configurado en los términos del inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o del artículo 74 del CGP, en tanto que a la demanda solo se había allegado un pantallazo del correo, donde lo único que se visualizaba era un archivo adjunto denominado poder.

En la debida oportunidad, la parte demandante subsanó algunos de los requerimientos de la inadmisión, pero omitió aportar el poder en la forma legalmente establecida; y aunque indicó que "... se envió (sic) directamente desde el correo del demandante (trinhjean@gmail.com), al correo del juzgado (cempl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co) el poder mediante mensaje de datos para confirmar su trazabilidad con base el artículo 5, inciso 2 de la ley 2213 de 2022.", lo cierto es que en el correo del Juzgado no se recibió tal mensaje, ni la parte acreditó haber enviado el poder al correo del Juzgado, por lo que la demanda debe tenerse por insuficientemente subsanada.

En ese orden de ideas, se rechazará la demanda y se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **19 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c394529943188a2a0a337dd521c1f449b245157a152907a9bf173974559e79**

Documento generado en 16/09/2022 11:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>